

*Aspectos esenciales de la modificación
constitucional propuesta por el
Presidente de la República.
La modificación constitucional como
un fraude a la democracia*

Gerardo Fernández

El Presidente de la República ejerció en fecha 15 de agosto de 2007 iniciativa de reforma constitucional, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Constitución y, en tal sentido, presentó a la Asamblea Nacional su propuesta de modificación de la Constitución de 1999. La Asamblea Nacional tramitó dicha iniciativa e incorporó modificaciones adicionales a la originalmente planteadas por el Presidente de la República y sancionó el texto de la reforma en fecha 2 de noviembre de 2007, siendo sometido a consulta popular, mediante referendo, en fecha 2 de diciembre de 2007, resultando rechazada dicha iniciativa reforma.

No obstante ello, consideramos necesario publicar las consideraciones y reflexiones que desde el mundo académico se hicieron sobre esta propuesta de modificación constitucional, de modo tal que quede constancia de la posición asumida por los que escribimos en esta publicación y, además, sirva de alerta para un futuro, en caso de que pretendan impulsar nuevamente modificaciones al texto constitucional como las rechazadas en fecha 2 de diciembre de 2007 por la voluntad popular.

A continuación y a manera de introducción de la presente publicación, analizaremos someramente los aspectos esenciales de la modificación constitucional propuesta, tanto desde el punto de vista adjetivo como sustantivo.

I. EL MECANISMO DE MODIFICACIÓN. FRAUDE A LA CONSTITUCIÓN DE 1999

Con la propuesta presidencial de reforma constitucional se pretendió concretar un fraude a la Constitución de 1999, al propio poder constituyente originario y a la democracia, al manipular los mecanismos consagrados en la propia Constitución para su modificación. Se persiguió una modificación radical del texto constitucional por la vía de la reforma, cuando dicha modificación significaba una transformación del ordenamiento jurídico constitucional y de las estructuras y principios fundamentales del Estado. Siendo ello jurídicamente improcedente a través del mecanismo de la reforma.

En efecto, el mecanismo de la reforma es una vía de revisión parcial de la Constitución, que no permite en forma alguna la modificación de la estructura organizativa del Estado, ni menos aún de los principios constitucionales que son los pilares sobre los cuales descansa el andamiaje organizativo del Estado, como tampoco del cambio del régimen político. En efecto, se pretendió extender el período presidencial y establecer la reelección indefinida del primer mandatario; se propusieron cambios en el sistema de administración financiera pública; se procuraron modificaciones al régimen socio-económico, incluyendo un tratamiento diferente del régimen de la propiedad e impulsando un socialismo de estado; se quiso intro-

ducir una nueva geometría del poder y de la división político territorial; se quería introducir un nuevo régimen para la Fuerza Armada Nacional, cambiando su estructura, naturaleza y filosofía; se proponía dar un tratamiento regresivo a derechos fundamentales de los ciudadanos, entre otros cambios radicales. Ello simplemente no era posible concretar por el mecanismo de la reforma, sin incurrir en fraude a la propia Constitución.

La reforma, como mecanismo de modificación de la Constitución, se tramita y aprueba por ante la propia Asamblea Nacional mediante tres discusiones. El proyecto debe ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros de dicha Asamblea, con independencia del origen de la iniciativa (legislativa, ejecutiva, popular). Es requisito indispensable para la validez de la reforma que el proyecto se someta a referendo.

Al ser desconocidas las limitaciones del mecanismo de la reforma constitucional, se introduce indirectamente una modificación de la norma de revisión, pues se faculta a la Asamblea Nacional para discutir y aprobar un proyecto de nueva Constitución, que será sometida a referendo popular. En el caso concreto, el fraude se profundizaba, en primer lugar, porque la Asamblea Nacional no era representativa de todos los sectores de la sociedad venezolana, sino que representa los intereses del Presidente de la República; en segundo lugar, porque se está engañando al pueblo venezolano en cuanto a la extensión de la modificación constitucional, haciéndosele creer que se está actuando dentro de parámetros jurídicos y; en tercer lugar, no se buscó consenso para concretar la modificación constitucional, no se oyó al opositor, ni a nadie que tuviera una voz disidente con respecto a la modificación propuesta. En conclusión se pretendió imponer una nueva constitución.

Por último sobre este aspecto debemos señalar, que la Constitución es el texto jurídico fundamental, base y sustento de la estructura del Estado y del ordenamiento jurídico de un país que se promulga para generar seguridad y estabilidad jurídica e institucional y, por ello, debe perdurar en el tiempo. Sin embargo, se planteó la modificación radical de la Constitución de 1999, sin haberse implementado, desarrollado ni cumplido en sus aspectos esenciales y sin ser una prioridad para el país.

Toda Constitución democrática es un pacto social producto de un acuerdo nacional. La Constitución debe ser integradora y no para una parcialidad del país; no debe ser impuesta desde el poder y no debe consagrar una ideología en particular; debe respetar y promover la pluralidad política, la tolerancia, la convivencia y la participación real en el proceso de su elaboración. La Constitución debe ser entonces para todos los venezolanos. La propuesta presidencial y la metodología que se utilizó para aprobar la modificación constitucional fue excluyente, parcializada e impuesta, por lo cual, siempre, la Constitución que hubiese resultado de este proceso no hubiese sido democrática.

II. LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL CONSTITUÍA UN ATENTANDO A LAS LIBERTADES CIUDADANAS

Desde el punto de vista de su contenido, la propuesta de modificación constitucional fue profundamente antidemocrática. El objetivo fundamental de dicha propuesta fue mantenerse en el poder; concentrar más poder y controlar al ciudadano. Además, se planteaba un tratamiento regresivo de derechos y libertades fundamentales.

a) Se le pretendió dar un contenido ideológico a la Constitución, calificarla de “socialista” e imponer un modelo ideológico político. Ello nos conducía a una Constitución excluyente y parcializada, condenada a durar en tanto y en cuanto el régimen que la pretendía imponer estuviese en el ejercicio del poder. Consideramos, que la consagración en numerosos

artículos del “socialismo”, pretendía en la realidad la destrucción de la declaración contenida en el artículo 2º de la Constitución vigente que consagra que Venezuela es un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y se aparta del fin supremo de la Constitución vigente de establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica. Se pretendía imponer un “Estado Socialista” y, por lo tanto, una Constitución ideologizante, por lo tanto excluyente, y parcializada donde no cabían todos los ciudadanos de este país. En definitiva, vulneraba de manera directa y flagrante principios fundamentales de la democracia contenidos en la Constitución vigente como son la libertad de conciencia, el pluralismo ideológico y, en definitiva, la libertad misma.

b) El contenido de la propuesta de modificación constitucional pretendía vulnerar principios republicanos y democráticos que constituyen valores esenciales del Estado de Derecho en Venezuela. La reelección indefinida, que impide la renovación del gobierno, el centralismo exacerbado, la ideologización y la eliminación del carácter institucional de la FAN, la modificación del tratamiento y régimen aplicable al derecho de propiedad, la eliminación de la libertad económica y de la promoción de la iniciativa privada, el tratamiento regresivo de los derechos fundamentales, el secuestro de la soberanía popular, la negación del carácter electivo y representativo de los órganos del llamado Poder Popular, la ideologización político-partidista de la Constitución y, en definitiva, la sustitución del pluralismo político establecido en la Constitución de 1999 por una ideología de Estado única y obligatoria, son un atentando a la democracia, principio irrenunciable.

c) Se pretendió establecer un régimen de reelección indefinida y un mandato presidencial de siete (7) años que atentaban, en caso de que se concretaran, en un atentado contra el principio de la alternabilidad en el poder, favoreciendo el caudillismo y el personalismo que tanto daño le han causado históricamente al país. El Presidente de la República pretendió modificar la Constitución para perpetuarse en el poder y hacer retroceder al país a la época de Juan Vicente Gómez, último presidente en Venezuela que concreto una modificación constitucional de esta naturaleza.

d) La modificación constitucional planteada, pretendió concretar una nueva geometría del poder y establecer una nueva división político territorial. Se planteaba hacer desaparecer en la práctica la descentralización y el federalismo impulsando un proceso centralizador y un estado unitario, mediante el cual, desde el poder central nacional se pretendió concentrar el poder y la toma de decisiones. Además de la recentralización que se viene llevando a cabo desde hace varios años, se proponía dejar sin poder, competencia y facultades reales a las instancias de equilibrio de poder y de gestión de servicios públicos que constituyen hoy día las alcaldías y gobernaciones, creándose una administración paralela controlada por el Presidente de la República, que estaba destinada a asumir dichas competencias y poderes. A pesar de mantenerse el federalismo descentralizado como un principio fundamental, contenido en el artículo 4 de la Constitución, Venezuela, de concretarse dicha modificación constitucional, dejaría de ser un Estado federal para ser un Estado unitario fuertemente centralizado.

e) Se propuso la creación de Consejos Comunales y de un Poder Popular. Los Consejos Comunales no estaban concebidos como herramienta de participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos locales y vecinales y de control y supervisión ciudadana, sino para sustituir, en la práctica, al gobierno local y estatal, y servir de instrumento para el centralismo exacerbado. Los Consejos Comunales, en los términos concebidos por el Gobierno, tienen su inspiración en el estado comunista y son un medio para debilitar el poder local en beneficio del poder central, ya que son fácilmente controlables. Ellos son organizados, registrados, financiados y supervisados desde el poder central, con lo cual no tendrán autonomía

alguna. Bajo la consigna de que el poder se le otorga directamente al pueblo, lo que se pretende es centralizar la toma de decisiones desde el poder central. Los Consejos Comunales sólo pueden ser legítimos si sus directivos son electos por el voto directo y secreto de las comunidades y si se descarta el "asambleísmo" fácilmente manipulable, y que convertido en masa, es fácil presa de las pasiones, y, utilizable como instrumento de su propia degeneración y del control ideológico de la sociedad. Los Consejos Comunales concebidos por el proyecto de modificación constitucional constituían una copia fiel de la organización de las asambleas provinciales, municipales y de los consejos del poder popular contemplado en la Constitución de la República de Cuba del 1° de agosto de 1992 (artículos 103 a 119), cuya soviétización se advierte al negarles carácter electivo y representativo. La consolidación constitucional de un Poder Popular significaría el secuestro de la sociedad organizada en Venezuela por parte del Estado, tanto más cuando se planteaba que la misma no tendría su origen en el voto popular.

f) Se pretendió un cambio sustancial en la Fuerza Armada Nacional. Se propuso, con la modificación constitucional, colocar constitucionalmente a la FAN al servicio del gobierno y de una parcialidad ideológica. Afirmar que la FAN sería garante de la continuidad del proyecto político era, sin lugar a dudas, colocarla al servicio de una parcialidad política; ello atenta contra su institucionalidad democrática. La filosofía de la propuesta presidencial era establecer una FAN para hacer la guerra y no para asegurar la paz. Ello constituye un atentado contra la institucionalidad civil republicana. Igualmente, se pretendió ir hacia un militarismo exacerbado pretendiendo establecer un rol de la FAN en los asuntos civiles y en el control principal del orden público. La consagración de la milicia pretendió institucionalizar constitucionalmente una estructura militar paralela a la estructura militar tradicional e ideologizada que le responde directamente al Presidente de la República

g) La modificación constitucional propuesta pretendía controlar al ciudadano y la economía privada. Se propuso la consagración de un modelo de economía socialista, donde el estado asumía un rol fundamental en el control y gestión del aparato productivo y de los servicios. De concretarse la modificación constitucional, la actividad económica hubiese pasado a ser una actividad fundamental y directa del Estado. Se proponía eliminar la libertad de iniciativa privada y la libre empresa y el derecho de cada quien de dedicarse a la actividad económica, comercial o profesional de su preferencia. Se puede afirmar que la modificación constitucional estaba destinada a establecer en Venezuela un modelo de economía sobre la base de la propiedad pública de los medios de producción, lo cual es la consagración anticipada de un modelo históricamente fracasado.

h) La modificación constitucional planteó la degradación constitucional del derecho de propiedad individual, contenida en el texto del artículo 115; se propuso la eliminación constitucional del derecho de propiedad y, en su sustitución, se proponía el reconocimiento de tipos de propiedad. Se pretendía privilegiar la propiedad pública y colectiva administrada por el estado en detrimento de la propiedad de los particulares. En definitiva, de haberse concretado la modificación constitucional la propiedad de los venezolanos iba a ser cada vez más escasa, insignificante y menos importante, ésta se desmotivaría, gravaría y se eliminarían sus incentivos; mientras que la propiedad del estado será la propiedad a promover y privilegiar.

De hecho, este fue uno de los temas más controvertidos de la modificación constitucional. En definitiva, con el rechazo en el referendo aprobatorio, se reafirmó que la propiedad privada individual es un valor reconocido por todos los ciudadanos, que es un elemento que pertenece a su cultura y que corresponde a la más respetada tradición jurídica nacional; que la propiedad privada individual es un derecho que ha sido reconocido a lo largo de toda la histo-

ria constitucional del país y; que es un derecho que ha sido consagrado como una libertad fundamental de los ciudadanos, respetado y enaltecido institucionalmente.

i) La propuesta de modificación constitucional pretendía modificar el régimen de la expropiación y permitir la ocupación administrativa previa. Asimismo, se pretendía la eliminación del derecho a la propiedad intelectual, industrial y su protección por parte del Estado. Se propuso eliminar constitucionalmente la autonomía del Banco Central de Venezuela y se persiguió otorgar facultades constitucionales al Presidente de la República para el manejo de las políticas monetaria, cambiaria y de las reservas internacionales. Para concretar aún más el control sobre la economía por parte del Presidente de la República, las Disposiciones Transitorias propuestas lo habilitaban para que ilimitadamente dictara decretos leyes en materia económica, a los fines de conducir al país a la economía socialista. En la práctica, con esta ilimitada delegación legislativa se estaba suspendiendo las garantías económicas.

j) La propuesta de modificación constitucional pretendió limitar derechos políticos y de participación ciudadana. De acuerdo a la propuesta presidencial, la soberanía popular no la ejerce el ciudadano a través del voto, sino a través de las organizaciones sociales y políticas. Ello sin lugar a dudas, atentaba contra el derecho al sufragio y a la democracia misma. Se propuso restringir la activación de los mecanismos de democracia directa, en la medida que su utilización estaba condicionada a la construcción del estado y la sociedad socialista. Además, se planteaba restringir el ejercicio de dichos mecanismos de participación popular, duplicando los requisitos para activarlos, haciendo desaparecer en la práctica la democracia participativa y protagónica.

k) Se propuso la modificación del régimen de excepción constitucional con el único objetivo de controlar al ciudadano; en tal sentido, el mismo, de aprobarse la modificación constitucional, no tendría límite temporal; se eliminarían los controles obligatorios, tanto político por parte de la Asamblea Nacional, como jurisdiccional por parte del Tribunal Supremo de Justicia; se quiso eliminar la posibilidad de revocar por vía de referendo el decreto del Ejecutivo Nacional que declaraba el estado de excepción; se propuso cambiar la expresión "restringir" o "limitar" garantías que se utiliza en la Constitución vigente, por el de "suspender" garantías y derechos; se pretendió permitir la suspensión de derechos intangibles (entre ellos la información y algunos atributos del derecho a la defensa y al debido proceso y; se quiso eliminar la obligación que se mantiene en la Constitución vigente, en el sentido que el decreto que declara la excepción constitucional de cumplir con los tratados internacionales que regulan la materia.

En definitiva, la propuesta presidencial constituía un fraude metodológico y de contenido a la democracia, la propia constitución de 1999 y a los tratados y acuerdos internacionales que protegen el sistema de libertades. Los ciudadanos rechazaron dicha propuesta presidencial levantando un muro de contención a las pretensiones totalitarias de la modificación constitucional. Una lección de democracia de un pueblo que en definitiva desea vivir en libertad.